ANEXO: 5
INFORME TÉCNICO

I. LOS OBJETIVOS, METAS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN.

OBJETIVO: El objetivo principal de la presente consultoría es: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", la interventoría contratada deberá realizar acciones orientadas a controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir, verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos y actividades a cargo del contratista.

La Secretaria de Educación Departamental formuló el proyecto: FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE." registrado en el SUIFP territorio con el código BPIN 2020005850018, dentro de este se establece el componente "GARANTIZAR EL ACCESO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES", generando como estrategias, entre otros, la Alimentación Escolar, acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional..

El interventor deberá vigilar y controlar en forma eficaz y oportuna las actuaciones del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir el reglamento, las especificaciones técnicas, tiempos y cronogramas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales, sociales y ambientales establecidas en el respectivo contrato.

META: La meta es realizar el control, seguimiento y vigilancia en la ejecución del proceso cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" el cual se desarrollará en los municipios del Departamento de Casanare deacuerdo a su vocacion productiva.

De igual manera se pretende lograr la ejecución del contrato de consultoría con fundamento en los principios rectores de la ley de contratación estatal, las normas que la modifican y los decretos que la reglamentan, así como las estipulaciones contenidas en el manual de interventoría que es adoptado por la entidad en concordancia con las cláusulas y el anexo técnico del contrato, sobre el cual se realizara la interventoría contratada.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios requeridos para la realización de la interventoría se relacionan los siguientes:

Funciones: Administrativas, Técnicas, Contables, Jurídica y Financiera.

Información Necesaria: Plazo, Presupuesto oficial, Localización del Proyecto, Especificaciones generales y particulares, anticipo.

Personal y equipo obligatorio:

- Un (01) Director de Interventoría: Ingeniero de Alimentos o Microbiólogo con especialización en Ciencia y Tecnología de alimentos o Gestión de la calidad de alimentos o Gerencia de Proyectos o Afines a Proyectos y/o Gerencia o Evaluación Ambiental de Proyectos o Gestión y Evaluación Ambiental o Protección de Alimentos o Gerencia y/o Gestión de Producción y Productividad o Gerencia Ambiental o Gestión de la Calidad o Calidad y Gestión Integral o Afines a la Calidad y/o Gestión Integral; con experiencia profesional de ocho (8) añosy especifica en proyectos de alimentación escolar de cuatro (4) años (Categoría 3 Res.0056 de 2018 Modif 123 de 2018 tope máximo vigencia 2021).Tiempo de dedicación del 100%.

- Un (1) Coordinador Operativo de Interventoría: profesional en Administración de Empresas o Ingeniería de Alimentos o Ingeniería Industrial o Profesiones Afines; con experiencia profesional de tres (3) años y específica en proyectos de alimentación escolar de un (1) año (Categoría 6 Res.0056 de 2018 Modif 123 de 2018 tope máximo vigencia 2021). Tiempo de dedicación del 75%.

- Un (01) Coordinador de Calidad de Interventoría: profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos o Nutrición y Dietética; con experiencia profesional de tres (3) años y específica en proyectos de alimentación escolar de un (1) año (Categoría 6 Res.0056 de 2018 Modif 123 de 2018 tope máximo vigencia 2021). Tiempo de dedicación del 75%.

- Cinco (05) Supervisores de Interventoría: profesional en Ingeniería de Alimentos o Microbiología o Bacteriología o Nutrición y Dietética; con experiencia profesional no menor de dos (2) años (Categoría 7 Res.0056 de 2018 Modif 123 de 2018 tope máximo vigencia 2021), tiempo de dedicacion del 100%

- Un (01) Contador Público de Interventoría: profesional en Contaduría Pública; con experiencia profesional no menor de dos (2) años (Categoría 7 Res.0056 de 2018 Modif 123 de 2018 tope máximo vigencia 2021), tiempo de dedicacion del 50%.

- Un (01) Abogado de Interventoría: profesional en Derecho; con experiencia profesional no menor de dos (2) años (Categoría 7 Res.0056 de 2018 Modif 123 de 2018 tope máximo vigencia 2021) , tiempo de dedicacion del 50%.

- Cinco (05) Técnicos en Control de Calidad de Alimentos o en Procesamiento de Alimentos; (Categoría única Res.0056 de 2018 Modif 123 de 2018 tope máximo vigencia 2021) , tiempo de dedicacion del 100%.

- Dos (02) Auxiliar Administrativo de Interventoría, con experiencia laboral de un (1) año (Categoría única Res.0056 de 2018 Modif 123 de 2018 tope máximo vigencia 2021) , tiempo de dedicacion del 100%.

Costos Directos

- Treinta (30) pruebas de laboratorio para validación de calidad microbioológica del servicio, estipulada en la Resolución 29452 de 2017 (Soportado en Cotización de laboratorio de referencia), gastos necesarios para la operación.-

- **Transporte**: cinco (5) Vehiculo tipo campero PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible (Decreto.0035 de 2018) gastos necesarios para la operación.

- Alquiler de oficina (Res. 56 de 2018 tope actualizado con IPC 2021 del 1,61%)
- Gastos de papelería; alquiler de computador, scanner, cámara fotográfica, impresora, equipos técnicos y de oficina; fotocopias, papeleria, informes, procesamiento de documentos, entre otros. Gastos necesarios para la operación.

Nota: El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el termino señalado en el presente requerimiento técnico, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los tramites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. "El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (Universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de posgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado".

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Concejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

Servicios asignados estipulados en el presupuesto, para este proyecto son para el alquiler de vehículos, equipos, elaboracion y procesamiento de documentos.

Tanto los costos de personal como los servicios de los costos directos se reconoceran de acuerdo con su utilizacion real y sin superar los topes fijados en la propuesta economica que sirve de base para la adjudicacion de la contratacion.

II LA DESCRIPCION DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DE LOS RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS, LOS CUALES PODRAN CONSISTIR EN INFORMES, DIAGNOSTICOS, DISEÑOS, DATOS, PROCESOS, ENTRE OTROS, SEGÚN EL OBJETO DE LA CONSULTORIA.

FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA

La interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución del contrato de prestación de servicios, cumpliendo con lo establecido en el manual de interventoría y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la interventoría a la entidad contratante. Deberá presentar conceptos solidos desde el punto de vista administrativo, técnico, contable y jurídico y además claros, precisos, contundentes y breves, en los que fije su posición respecto a cada uno de los casos en que sean solicitados por la entidad.

1. **ACTIVIDADES DE LA ETAPA PRELIMINAR AL INICIO DEL CONTRATO Y ASPECTOS GENERALES**

OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato intervenido.
2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato intervenido.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato intervenido.
4 Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
5. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del operador o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
6. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
7. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
8. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Controlar los archivos del contrato, físico, fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando un expediente del contrato intervenido, garantizando el archivo para la entidad contratante, del cual realizara entrega en cada uno de los informes y al momento de la terminación del contrato.
10. Verificar el cumplimiento de los lineamientos Técnicos, Administrativos estándares y condiciones mínimas del PAE Resolución 29452 de 2017 y anexos.
11. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactados, las cuales solamente podrán ser modificados previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la gobernación de Casanare y con fundamento en los

respectivos soportes.

12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren o causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
13. Presentar al supervisor, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la ETC,
14. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlos efectivos. Si a ello hubiere lugar.
15. Entregar al supervisor del Contrato, además del informe mensual, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
16. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la gobernación de Casanare través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
17. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr eficientemente el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales.
18. Armonizar la interacción de contratante y contratista, durante las diferentes etapas del contrato, para lograr que el bien o servicio cumpla con las necesidades de la comunidad.
19. Evitar reclamaciones por falta de agilidad, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la interventoría o la administración, e informar al funcionario competente sobre una eventual ocurrencia de las mismas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
COMPONENTE TÉCNICO

1. El presente contrato implica por parte del contratista, realizar la verificación, seguimiento y control en relación a la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones, términos y especificaciones establecidas en los contratos de entrega de complemento Alimentario. de acuerdo a lo establecido desde el estudio previo, pliegos de condiciones, fichas técnicas de producto y demás anexos, así como, lo propuesto económica y financieramente por parte del oferente, los periodos de ejecución y liquidación, las demás actividades establecidas se encuentran en los anexos técnicos adjuntos y hacen porte integral de los estudios previos, además de los lineamientos establecidos en la Resolución 29452 de 2017, así como los condiciones establecidas por la ETC.
2. Realizar verificación del cumplimiento de las actividades inherentes a la Fase de alistamiento de la operación por parte del operador, para lo cual, la Interventoría deberá certificar, para la suscripción del acta de inicio del contrato de ejecución del PAE, el cumplimiento de cada una de las actividades y tareas que cebe cumplir en esta fase según lo establecido en el numeral 4.3.1. de la Resolución 29452 de 2017 el operador una vez se perfeccione el contrato en cuanto a la fase de Alistamiento. Rindiendo un informe donde se especifique la verificación del recurso humano, cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, cumplimiento de los programas y planes establecidos en la resolución en mención, y documentales para aprobación de supervisión. En caso de no cumplirse esta actividad, la Interventoría deberá informar respectivamente y ejercer las acciones legales pertinentes frente al no cumplimiento de esta obligación.
3. Para cumplir con el objeto del presente contrato de consultoría se requiere contratar con una persona natural o jurídica que demuestre capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera, que deberá ceñirse a las especificaciones del Manual de

Interventoría del Departamento de Casanare, a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1082 de 2015, a los requisitos establecidos en el Estudio Previo y sus anexos, pliego de condiciones y sus anexos y minuta del Contrato.

Teniendo en cuenta el valor y la naturaleza de las actividades a realizar en el contrato de prestación de servicios (contrato a intervenir), el objeto del presente proceso es: seleccionar al contratista que realice la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera,contable y ambiental del contrato resultante del proceso de licitación pública cuyo objeto es:PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."

Los interventores, deberán dejar por escrito las observaciones en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones contenidas en el texto del contrato que sea materia de la supervisión tal como lo establece el numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993.

Se debe contratar con una persona natural o jurídica que haya desarrollado labores de interventoría, con experiencia general, especifica y capacidad de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

4. Realizar la interventoría, de acuerdo con los lineamientos legalmente establecidos en la normatividad relacionada con el objeto del contrato, así como el cumplimiento de las actividades a realizar para la ejecución de la interventoría, en los formatos a utilizar en el seguimiento y control, criterios, ponderación e indicadores de evaluación, formatos de informes y base de datos o entregar a la Supervisión. (formato. variables y periodicidad).
5. La Interventoría deberá presentar en los informes mensuales, las novedades encontradas en el mes anterior, referentes a lo alteración del normal funcionamiento del programa de alimentación escolar, según requerimiento de la supervisión.
6. Realizar el seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar la vigilancia en el seguimiento y registro diario de raciones que le sea entregado, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto y las acciones realizadas por la Interventoría frente a estos hechos.
7. La Interventoría deberá autorizar el cambio de menú o componente que solicite el operador (contratista) durante el desarrollo de lo operación cuando se presenten casos fortuitos, para lo cual deberá tenerse en cuenta los lineamientos y directrices normativas relacionadas frente a este asunto
8. La Interventoría deberá Verificar el cumplimiento de la obligación de Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar por parte del operador, de lo cual, deberá rendir informe donde se detalle y verifiquen las publicaciones respectivas en cada una de las I.E. donde se preste el servicio por parte del operador.
9. La Interventoría deberá aprobar, el ajuste del personal manipulador exigido, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar

la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecido en la Resolución 29452 de 2017. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa y la cual deberá ser incluida en el informe mensual correspondiente.

10. La Interventoría deberá presentar en los informes mensuales, los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas realizadas de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta por parte del consultor.
11. La Interventoría deberá verificar los intercambios aprobados en la entrega de alimentos, para su respectiva autorización acorde a los lineamientos técnicos que hacen parte del contrato e instrumentos de agregación de demanda suscritos con la supervisión para tal fin, Comprobar el cumplimiento de los ciclos de menús, el manejo correcto de las listas de intercambio por parte de las manipuladoras.
12. La Interventoría deberá verificar que el ciclo de menús este publicado en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. El ciclo de menús deberá publicarse en su totalidad con el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días, para consulta y las acciones de control social respectivo, de lo cual, deberá rendir informe de cumplimiento en cada una de las I.E. donde se preste el servicio.
13. La interventoría deberá verificar el inventario y hacer seguimiento al estado de los equipos y menaje, que se encuentran disponibles para la preparación y entrega de alimentos y comunicar oportunamente a la SED las novedades encontradas.
14. La Interventoría deberá Reportar el cumplimiento de todas las obligaciones .de carácter técnico-operativo en el informe mensual entregado a la SED.
15. La Interventoría deberá Constatar que los cantidades de entrega de complemento alimentario reportados por el contratista o asociado correspondan o los autorizados por lo SED. Mediante verificación de los formatos de registro de entrega de complementos alimentarios.
16. La Interventoría deberá Verificar que los registros del suministro de alimentación sean efectuados en los formatos establecidos por el MEN y cumplan con los condiciones de cantidad y calidad estipulados en el contrato.
17. la interventoría deberá Realizar 80 visitas mínimo de campo mensuales a las Instituciones Educativas según concertación y aprobación de cronograma mensual por la supervisión. Se debe dejar copia del acta en cada unidad aplicativa con firma de la manipuladora de alimentos y del docente responsable de la institución, así mismo diligenciar el formato de verificación de infraestructura con fotografías y con este documento actualizar el diagnostico de las instituciones educativas para presentar en informe mensual.
18. La Interventoría deberá Presentar el plan mensual de toma de muestras microbiológicas a realizar, de lo cual deberá entregar en el informe mensual a la supervisión, los detalles de los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. Así como registro de capacitación de los profesionales que hacen parte de la interventoría en cuanto a toma de muestras en campo, lo cual deberá estar acorde con el cronograma presentado por el Operador, allegando las constancias documentales,

fotográficas y demás de su realización.

19. La Interventoría deberá Verificar los registros sanitarios permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente, de los productos que lo requieran y hayan sido propuestos en los ciclos de menús conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
20. La interventoría deberá verificar que los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Deberá estar atenta a la prohibición de la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada. Así mismo, deberá verificar que los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.
21. La interventoría deberá vigilar que los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. La Interventoría deberá Realizar mínimo tres (3) visitas mensuales a la bodega dispuesta por el operador del contrato con el fin de verificar las condiciones de almacenamiento de los alimentos de acuerdo a la normatividad vigente.
23. La Interventoría deberá participar en los comités técnicos presentando informes de ejecución y avance de los planes de mejora a que haya lugar, también presentara concepto técnico en razón alas solitudes de cambio de modalidad.
24. La Interventoría deberá hacer el seguimiento presencial a las capacitaciones a manipuladoras de alimentos, verificando así el cumplimiento al plan de capacitación presentado por el operador del servicio
25. La Interventoría verificara el formato de recepción de materia prima de acuerdo con el periodo de atención y número de beneficiarios y que estén avalados por la persona responsable. Si se han presentado faltantes o devoluciones por la calidad de los alimentos, verificar la oportunidad del operador ante este hecho, y realizar las acciones pertinentes para su atención y cumplimiento
26. La Interventoría verificara la salida de la materia prima previamente al envió a cada sede, esta labor se realizara en la bodega dispuesta por el operador del servicio con el fin de verificar la calidad, presentación, embalaje y cumplimiento de ciclos de menús. Para lo cual deberá anexar formato de verificación por cada salida de bodega según las entregas establecidas en el contrato, actividad que deberá reportarse en el informe mensual respectivo.
27. La Interventoría verificara el registro y reporte de las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo N° 3 de la Resolución 29452 de 2017; Verificación que deberá realizar el Interventor de acuerdo a las facturas y/o documentación pertinente existente, de la cual hará parte del informe mensual objeto de las obligaciones

establecidas para este contrato.

28. El Interventor deberá realizar presencia inmediata a los posibles brotes alimentarios reportados y exigir al operador las acciones correctivas e informar a la autoridad de salud competente y al supervisor del contrato un informe detallado del seguimiento realizado, así como las acciones contractuales y legales pertinentes.
29. Realizar actividades de verificación, seguimiento y control a la entrega de raciones alimentarias, refrigerios escolares con destino o estudiantes matriculados en las diferentes sedes de los instituciones educativas de los 18 municipios en dentro de los cuales, se incluyen la verificación, seguimiento y control de los procesos de producción y transporte de insumos.
30. Presentar a la supervisión los lineamientos y criterio para el ejercicio de lo interventoría, oportunamente la primera semana de inicio de la ejecución, lo cual será aprobado por la supervisión. Los criterios a presentar son los siguientes: Los actividades a realizar para la ejecución de la interventoría, formatos a utilizar en el seguimiento y control, criterios, ponderación e indicadores de evaluación, formatos de informes y base de datos o entregar (formato. variables y periodicidad).
31. Proveer al personal técnico contratado para la ejecución del contrato de material básico de medición como gramera, termómetro además carnet de identificación y dotación mínima de bata, gorro y tapabocas.
32. Verificar que el contratista presten el servicio de alimentación escolar bajo el estricto cumplimiento de las normas, leyes y decretos, que regulan dicho actividad en Colombia.
33. La interventoría y el recurso humano que en ella se desempeñe no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a terceros la información, documentos o fotografías relacionados con el objeto contractual, ni los procesos de verificación, seguimiento y control que se deriven del desarrollo de las actividades. Para estos efectos, toda información que se recabe durante lo ejecución del contrato. Se considerará importante y confidencial, por lo tanto, el hecho de divulgarla o transmitirlo. Podría lesionar los intereses públicos de lo Secretaría de Educación Departamental, así como los correspondientes derechos de autor. En este contexto.
34. la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las minutas patrón, ciclos de menús de entregados por la SED según modalidad, que se cumpla con los componentes nutricionales, el análisis químico, código de los alimentos, porcentajes y variación de los ciclos si es el caso.

COMPONENTE AMBIENTAL

a. Revisar y aprobar el plan de saneamiento básico presentado por el operador tanto para bodegas como para los restaurantes escolares tal como lo establece la Resolución 29452 de 2017.
b. Verificar la entrega oportuna a los restaurantes escolares de cada una de las Instituciones Educativas de los formatos de seguimiento a cada uno de los programas establecidos en el plan de saneamiento básico.
c. La Interventoría deberá implementar las políticas medioambientales del Gobierno, política que incluye todas las normas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. Como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales.

COMPONENTE FINANCIERO/ CONTABLES

1. Informar oportunamente al Departamento sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones o especificaciones del contrato.

2. Exigir al contratista intervenido el cumplimiento oportuno de los requisitos legales en el aporte y pago de parafiscales y demás obligaciones laborales, en el plazo máximo de cinco días hábiles, estas obligaciones serán verificadas y avaladas directamente con la interventoría.
3. Verificar de forma mensual que el operador se encuentra al día con los proveedores.
4. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor inicial pactado en los contratos instrumentos de agregación de demando o convenios suscrito con ocasión de la entrega de complementos alimentarios.
5. Ejercer control y seguimiento a las actividades y procesos administrativos, operativos, financieros y presupuestales, para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, conforme a los objetivos propuestos.
6. Presentar las actas parciales del contrato intervenido cada mes, requisito sin el cual el departamento no dará tramite a los pagos de la interventoría.
7. Llevar el registro cronológico de los pagos complementos alimentarios no certificados de pago, descuentos, multas, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución del contrato.
8. Exigir al operador cuando existan modificaciones contractuales que ajuste las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en los documentos contractuales, los modificaciones suscritas o lo proyección de recursos con que se dispongo.
9. Realizar lo aplicación o tasación de descuentos y certificación de no pagos por novedades técnicas y administrativos de acuerdo o lo establecido en el pliego de condiciones y/o contrato de asociación.
10. verificar que las facturas de los operadores presentados como soportes cumplan con lo establecido en la ley y conforme a las cantidades de suministros certificados.
11. realizar seguimiento a los dineros entregados como anticipo, junto con sus respectivas amortizaciones y a los rendimientos financieros de este.
12. Entregar un (01) informe mes vencido por escrito sobre la ejecución técnica administrativa, financiera, contable y ambiental de los recursos del contrato intervenido (recurso humano, pago de nómina, seguridad social, pago de parafiscales, costos indirectos, estado de pólizas, inversión de anticipos, porcentaje de ejecución mensual, raciones contratadas, entregadas y por contratar, entre otros.) Este informe mensual no está supeditado a acta de cobro parcial, es un informe mensual que el Interventor deberá presentar a la Supervisión designada respectivamente.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / JURÍDICO

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, se requiere:

1. Conformar el COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN. Con participación del representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte del contratista, un (1) delegado del contratante que para el caso es: la Secretaria de Educación Departamental y/o la Directora de Cobertura cuando esta se delegue, y el representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte de la interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz pero sin voto.

Lo anterior, para realizar o tratar asuntos relacionados con:

- Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.
- Establecer y autorizar los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, de acuerdo a los

reportes mensuales entregados por cada institución educativa.

- aprobar el plan de entrega de materia prima a cada una de las sedes educativas priorizadas con el programa de alimentación escolar.

- En la primera reunión de comité técnico que se realizará una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa, el cual deberá ser certificado en documento original debidamente firmado por los rectores de cada institución mensualmente, en documento original firmado las modificaciones se realizaran de acuerdo a la necesidad del servicio, recursos disponibles y cupos según matricula reportada por los rectores al Sistema Integrado de Matricula (SIMAT).
- En la primera reunión se deberá estipular por parte de la Interventoría; los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, incumplimiento en requisitos como carnet de manipulación, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección.
- Así mismo, la Interventoría (como secretaria técnica) deberá vigilar el cumplimiento cabal con las obligaciones establecidas en cada comité. Y Solicitar al comité técnico todas las modificaciones que sean necesarias a realizar en cada unidad aplicativa.

2. La Interventoría deberá Confirmar mediante la revisión de documentos firmados por el representante de cada sede educativa, que el operador entregue oportunamente copia del ciclo de menús, el cual debe ser socializado al personal responsable en cada uno de las sedes y/o jornadas beneficiadas. Así mismo verificar que el operador reporte oportunamente, los cambios que dieren lugar a la sede educativa.
3. La Interventoría deberá establecer comunicación ágil y ordenada, que permita la toma de decisiones inmediatas, impedir controversias o que se configure el silencio administrativo.
4. La Interventoría deberá Facilitar el control ciudadano, la labor de las veedurías y de los organismos del control, así como aquellos que requieren las autoridades sanitarias y de bienestar de los NNAJ presentes en la ejecución del contrato.
5. La Interventoría deberá Disponer del personal profesional, técnico y administrativo idóneo para verificar el cumplimiento contractual por parte del contratista intervenido.
6. La Interventoría deberá Contar con los recursos necesarios requeridos para la ejecución del contrato.
7. La Interventoría deberá cumplir con el perfil del personal solicitado por la Secretaría de Educación de Casanare para esta interventoría, el cual no podrá ser modificado por el contratista, sin la debida autorización de la Supervisión, previo análisis y estudio del cambio que sea solicitado.
8. La Interventoría deberá Supervisar la idoneidad de todo el personal, designado por el Contratista intervenido para la ejecución del contrato.
9. La Interventoría deberá Socializar campañas que incentiven los buenos hábitos alimentarios en las instituciones educativas del Departamento donde se presta el servicio de alimentación escolar, siguiendo la directriz impartida por la Secretaria de Educación Departamental.
10. La Interventoría deberá Realizar la respectiva justificación para adiciones y prorrogas de los contratos en caso de requerirse.
11. La Interventoría deberá Apoyar oportunamente las respuestas de las quejas, derechos de petición, solicitudes de la comunidad y realizar informes con sus soportes para contestar las solicitudes de los entes de control, Ministerio de Educación Nacional y

demás requerimientos que surjan en la ejecución y desarrollo del programa de suministro de alimentación escolar.

- **PLAZO:** El plazo total para la ejecución del contrato esta estimado en CUATRO meses, contados a partir de la fecha de inicio.

- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor del presente objeto, se determino de conformidad con lo establecido en la resolución N° 0123 del año 2018, por el cual se establecen los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por la Gobernación de Casanare, el cual hace parte como documento anexo de este estudio, las variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial de la contratación que se pretende celebrar, asi como el de su monto y posibles costos asociados son:

  1. La relación entre el personal requerido y el plazo del contrato intervenido.

  2. La utilidad razonable del contratista. La estimación de los costos de las variables enumeradas asciende a la suma de: OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 809.022.484.00).

LOCALIZACION DEL PROYECTO

Las actividades del proyecto a las cuales la interventoria hará el control están localizadas en los Municipios de Aguazul, Hato Corozal, Chameza, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz De Ariporo, Pore, Recetor, Sacama Sabanalarga, San Luis De Palenque, Tamara, Tauramena, Trinidad, VillanuevaDel Departamento De Casanare.

ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES

El interventor velará porque el contratista del proyecto cumpla en un todo con lo previsto en las especificaciones generales y particulares, estipuladas en el pliego de condiciones de la licitación para contratar la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Para lo cual el proponente y/o interesado en este concurso debe informarse sobre los pliegos de condiciones y el estado del proceso de selección del contrato al cual se le pretende realizar la interventoría, con el fin de que el interventor realice una propuesta acorde con las necesidades del proyecto.

ANTICIPO

El departamento entregará un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, el valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación. Los pagos se realizaran de manera proporcional al porcentaje de avance ejecutado del contrato principal. MANEJO DEL

ANTICIPO. Para el desembolso del anticipo el contratista deberá abrir una cuenta bancaria no conjunta a nombre del contrato, previa legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del plan de inversión del anticipo. Los rendimientos que llegaran a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Departamento, en consecuencia el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y su respectiva consignación al Departamento de Casanare.

Para el efecto, el interventor y supervisor deben elaborar y firmar el acta del anticipo.

Para efectos del manejo de los recursos girados a titulo de anticipo, el contratista deberá realizar la apertura de cuenta bancaria separada no conjunta a nombre del contrato suscrito, los rendimientos financieros que generen estos deberán ser devueltos al Departamento.

Para el manejo del anticipo deben tenerse en cuenta los siguientes requerimientos:

a) El dinero proveniente del anticipo solo será invertido de acuerdo al programa de inversión de anticipo debidamente aprobado por la Supervisión, que estos tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las actividades contratadas y ejecutadas según lo pactado, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.
b) La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte del Departamento de Casanare.
c) El Departamento de Casanare podrá solicitar informes sobre el movimiento de la cuenta.
d) Los rendimientos obtenidos del anticipo se deben liquidar a favor del Departamento de Casanare.

e) El consultor debe entregar al Supervisor un informe mensual de inversión y buen manejo del anticipo (según formatos MECI), dentro de los primeros quince (15) días calendario del siguiente mes, en original y dos (2) copias, foliados y debidamente legajados con el siguiente contenido: - Extracto bancario –conciliación bancaria – plan de inversión vigente – comprobante de egresos en forma contable vigente.

Cabe aclarar que cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se les dio una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo.

PRODUCTO

El producto esperado de la Interventoría se resume en informes de Interventoría, correspondencia, Actas y liquidacion del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Informes de Interventoría ejecutivos: En los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, la interventoría presentará a la Secretaría de eduacion departamnetal, y/o Supervisor designado, un informe de avance de la interventoría conjuntamente con la evaluacion de las obligaciones del contratista, indicando el numero delcontrato, el objeto de la Interventoría y el mes de ejecución correspondiente, con la descripcion del estado de las actividades en cuanto a cantidad, calidad y avance, el informede interventoría contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

Introducción, datos de los aspectos generales de los contratos – prestación de servicios e interventoría - relación de actas parciales de la prestación de servicios e Interventoría, temas tratados durante el periodo, decisiones técnicas, actividades ejecutadas, actividades técnicas del programa de trabajo, actividades administrativas, actividades ambientales, actividades de aseguramiento de la calidad, programa de trabajo del contratista, relaciónde los equipos utilizados por el contratista, control de pólizas de los contratos de prestaciónde servicios y de Interventoría, actas de reuniones de comités técnicos administrativos,

Atención de correspondencia:

Toda la comunicación intercambiada entre el contratista y la interventoría será radicada por la interventoría con firma, fecha y hora de recibida, deberá contener como referencia el número del contrato de la Interventoría y su objeto. Además, deberá anexarse dentro del informe mensual de la interventoría.

El interventor llevará y mantendrá organizado y actualizado el archivo del contrato de prestación de servicios (correspondencia, informes, cuadros de control legal y financiero y demás documentos).

Actas:

En desarrollo del contrato de interventoría, ésta debe elaborar oportunamente las actas que se requieran durante el desarrollo del contrato, según sea el caso y presentarlas para trámite ante la Secretaria de educacion y/o supervisor designado, como son: Acta de iniciación del contrato, Acta de comités, Acta de suspensión del contrato (si fuere necesario), Acta de ampliación de la suspensión del contrato (si fuere necesario), Acta de reiniciación (si fuere necesario), Acta de terminación y de liquidación del contrato de prestación de servicios.

Las actas se deberán elaborar por la interventoría en la fecha de ocurrencia del hecho y se deberá suscribir y tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su elaboración, excepto la liquidación del contrato, que se realizará dentro del término legal dispuesto para

ello. El original de cada acta deberá ser enviado al expediente del contrato por intermedio del supervisor designado.

Liquidación del contrato de interventoría:

La interventoría llevará a cabo la liquidación del contrato, verificando la presentación de los documentos necesarios y solicitados por la Gobernacion de Casanare para el trámite de liquidación. El interventor deberá solicitar al contratista la actualización de las garantías.

Documentos Entregables:

Además de los documentos que en virtud del ejercicio de las actividades y/o obligaciones que les son propias el contratista interventor deberá hacer entrega de los siguientes:

- Informes mensuales de las actividades realizadas en virtud de la interventoría llevada a cabo.
- De Haber lugar a los mismos, copia de los requerimientos realizados al contratista para la debida ejecución de las actividades contratadas. Así Como de las respuestas dadas por el contratista a dichos requerimientos.

-Al finalizar el contrato de interventoría se deberá realizar entrega de la carpeta completa de ejecución de las acciones de seguimiento sobre las actividades del contratista.
- Acta de liquidación del contrato sobre el cual se realizó el proceso de interventoría.

II. EL LISTADO Y UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA SER CONOCIDA POR LOS PROPONENTES, CON EL FIN DE FACILITARLES LA PREPARACIÓN DE SUS PROPUESTAS, TALES COMO ESTUDIOS, INFORMES PREVIOS, ANÁLISIS O DOCUMENTOS DEFINITIVOS.

Los soportes técnicos de las actividades a realizarse, se encuentran radicados en la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare con el nombre documento: "FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CÓDIGO BPIN 2020005850018.", elaborado y presentado por los Profesionales del Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernacionde Casanare.

Las oficinas de Planeacion del Departamento de Casanare, se ubican, en el edificio CAD, Carrera 20 No 8 – 02 Piso 6.

III. LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA QUE SE EXIGE EN EL PROCESO.

La propuesta consta de la parte técnica y la parte económica.

PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica esta referenciada al personal mínimo requerido para la ejecución de la

Interventoría del proyecto. (Personal mínimo requerido. De acuerdo al punto 3). Los años de experiencia general y específica se ciñen al presupuesto aprobado por la Gobernación de Casanare el cual debe ser ajustado a la metodología y al plan de cargas del objeto a contratar.

Las experiencias se definen:

Experiencia específica del Proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes.

Experiencia específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquél.

Experiencia general del Proponente y del equipo de trabajo: Es aquella directamente relacionada con la profesión, de acuerdo el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes.

Según la sección Art. ARTÍCULO 2.2.2.3.7 de Decreto 1083 de 2015 "Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo..."

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer"

IV. PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá incluir todos los componentes de conformidad con el presupuesto oficial de la entidad.

ZULMA CRISTINA DUARTE BOHORQUES
Profesional contratado SED